

## GUÍA PARA LA CONSTITUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS GARANTÍAS ECONÓMICAS REQUERIDAS EN EL PROCEDIMIENTO DE ACCESO Y CONEXIÓN A LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Los artículos 23 y 23 bis del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, establecen, para las instalaciones de generación y demanda de electricidad, el requisito de depositar una (o dos si es el caso, como para determinadas instalaciones de almacenamiento) garantía económica con anterioridad a realizar la solicitud de acceso y conexión.

Para iniciar el procedimiento de acceso y conexión ante el gestor de red deberá adjuntarse, además del resguardo de depósito de la garantía correspondiente, el pronunciamiento de la adecuada constitución de dicha garantía emitida por el órgano competente para otorgar la autorización de la instalación (para las instalaciones de generación) o por el órgano competente en energía (para las instalaciones de demanda).

La garantía económica podrá constituirse en efectivo, en forma de aval o de seguro de caución, ante la Caja General de Depósitos (en adelante CGD), que está encuadrada orgánica y funcionalmente en la Subdirección General del Tesoro, de la Consellería de Hacienda y Administración Pública. La CGD se encarga de la constitución, custodia y devolución de todos aquellos depósitos y garantías, que por mandato legal, administrativo o judicial deben prestarse ante la Administración de la Comunidad Autónoma.

El procedimiento consta de dos etapas:

- Constitución de la garantía económica en la CGD de la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia y obtención del resguardo del depósito de la garantía.
- Solicitud de pronunciamiento ante el órgano competente.

## COMPETENCIA

Teniendo en cuenta la distribución competencial actual de la Xunta de Galicia, los órganos competentes para pronunciarse sobre la adecuada constitución de las garantías económicas son:

Dirección xeral de Planificación Enerxética e Minas CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA	Dirección xeral de Enerxías Renovables e Cambio Climático CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE E CAMBIO CLIMÁTICO
Instalaciones de demanda. Instalaciones de almacenamiento y todas aquellas instalaciones de producción que no sean competencia de la Consellería de Medio Ambiente e Cambio Climático (Biomasa, Biogas, etc...)	Las instalaciones de energía eólica terrestre, de energía solar fotovoltaica conectadas en alta tensión y de energía hidroeléctrica de competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia

## CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía económica podrá constituirse en forma de documento de aval, de certificado de seguro de caución o en efectivo.

1. En documento de aval o en forma de certificado de seguro de caución
  - a) Entidades con convenio con la Caja General de Depósitos

Cuando la entidad avalista tenga suscrito convenio con la Caja General de Depósitos para la presentación telemática de garantías, será ésta la que efectúe la presentación de la garantía, (<https://www.conselliadefacenda.gal/areas-tematicas/politica-financeira-e-tesouro/caixa-xeral-de-depositos/presentacion-telematica>).

Para ello, el interesado que pretenda constituir una garantía debe facilitarle toda la información precisa a la entidad avalista (de acuerdo con los artículos 23 y 23 bis del R.D. 1183/2020, de 29 de diciembre).

Hecha la presentación, la entidad avalista facilitará al interesado el modelo 790 de constitución de garantía.

b) Entidades sin convenio

En el resto de casos, la entidad avalista o aseguradora facilitará al interesado el documento de aval o certificado de seguro de caución en formato electrónico.

Será el interesado el que presente el documento ante la Caja General de Depósitos, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, enviando el formulario de solicitud con código de procedimiento PR004A, ([https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?langId=es\\_ES&codtram=PR004A](https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?langId=es_ES&codtram=PR004A)), dirigido a la Secretaría General Técnica y del Tesoro de la Consellería de Hacienda y Administración Pública.

Los modelos de aval y de Seguro se pueden consultar en el siguiente enlace:

<https://www.conselleriadefacenda.gal/es/areas-tematicas/politica-financeira-e-tesouro/caixa-xeral-de-depositos/impresos>

Constituida la garantía, la Caja enviará al interesado el resguardo del depósito por correo electrónico a la cuenta indicada en la solicitud.

Hay que tener en cuenta que el resguardo de constitución de la garantía económica, que es el documento al que el Real Decreto 1183/2020 le exige un contenido expreso, no puede contener ninguna información distinta a la que venga reflejada en el propio documento de la garantía económica, por lo que es necesario acordar con la entidad avalista o aseguradora la redacción del texto de la garantía para evitar tener que cancelarlo, con los perjuicios que ello conlleva.

2. En efectivo.

El interesado debe efectuar una transferencia bancaria por el importe de la garantía a la cuenta ES82.2080.0300.8731.1006.3172, de titularidad de la Xunta de Galicia.

A continuación remitirá, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, el formulario con código de procedimiento PR004A, ([https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?langId=es\\_ES&codtram=PR004A](https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?langId=es_ES&codtram=PR004A)), dirigido a la Secretaría General Técnica y del Tesoro de la Consellería de Hacienda y Administración Pública, al que se anejará el justificante de la transferencia efectuada. EL formulario debe contener toda la información necesaria para la constitución de la garantía, (VER "Contenido de los resguardos de depósito" de esta misma guía).

Cuando se verifique el ingreso en la cuenta del Tesoro, la Caja General de Depósitos constituirá la garantía y enviará el resguardo por correo electrónico a la cuenta indicada en la solicitud.

### **SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO**

La solicitud de pronunciamiento se realizará de forma electrónica a través del procedimiento PR004A-*Presentación electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones que no cuenten con un sistema electrónico específico ni con un modelo electrónico normalizado* disponible a través de la Sede Electrónica de la Xunta de Galicia, en el siguiente enlace:

[https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?langId=es\\_ES&codtram=PR004A](https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?langId=es_ES&codtram=PR004A)

Junto con la solicitud deberá adjuntarse el propio documento de la garantía económica y el resguardo de su constitución en la CGD (en algunos casos puede venir en el mismo documento).

La solicitud de pronunciamiento podrá hacerse en el propio formulario del procedimiento, o bien adjunta en una instancia adhoc. En cualquiera de los casos deberá ser firmada digitalmente por un representante de la empresa. Si la firma se realiza con un certificado de persona física, deberán adjuntarse además los poderes que soporten dicha representación, si es a través de un certificado de persona jurídica no será necesario.

Los certificados válidos serán los mismos que se admiten por la Sede Electrónica de la Xunta de Galicia, que pueden consultarse en la siguiente dirección:

[https://sede.xunta.gal/a-sede/sistemas-de-identificacion-e-sinatura?  
langId=es\\_ES&langId=es\\_ES](https://sede.xunta.gal/a-sede/sistemas-de-identificacion-e-sinatura?langId=es_ES&langId=es_ES)

La notificación del pronunciamiento se hará por medios electrónicos a través de Notifica.gal, por lo que en el modelo de solicitud del procedimiento PR004A deberán adjuntar los datos necesarios para practicarla: correo electrónico y/o móvil. La notificación se realizará siempre al titular y además al representante en caso de así haberse establecido.

Es importante que los ficheros con firma digital que se adjunten a la solicitud no se manipulen (por ejemplo agrupándolos, poniéndoles una caratula o logotipo, etc...) ya que pierden la firma original y por tanto no son válidos al no poderse garantizar la trazabilidad de las entidades certificadoras y del propio certificado.

## **IMPORTES**

El importe de las garantías económicas viene establecido en los artículos 23, 23 bis, 27 y 28 del Real Decreto 1183/2020 y son:

- Para instalaciones de generación (incluidos los almacenamientos): 40 €/kW
- Para las instalaciones de demanda: 40 €/kW, salvo para los almacenamientos que será de 20 €/kW
- Para el caso de instalaciones que se hibriden y cumplan lo indicado en los artículos 27 y 28 los importes se reducirán un 50%. (Es decir por ejemplo una instalación de almacenamiento que se hibride con una instalación de producción renovable, tendrá unos importes de 20€/kW para la parte de generación y de 10€/kW para la parte de demanda.)

## **CONTENIDO DE LOS RESGUARDOS DE DEPÓSITO**

Los resguardos de las garantías económicas para instalaciones de generación deben indicar como mínimo:

- Órgano a favor del que se constituye la garantía económica.
- Referencia expresa al artículo 23 del Real decreto 1183/2020
- Denominación de la instalación

- Potencia instalada en generación.
- Ubicación. Es suficiente con Provincia, Municipio
- Tecnología. (Eólica, solar fotovoltaica, hidráulica, almacenamiento, biogás, biomasa, etc...)

Los resguardos de las garantías económicas para instalaciones de demanda deben indicar como mínimo:

- Órgano a favor del que se constituye la garantía económica.
- Referencia expresa al artículo 23.bis del Real decreto 1183/2020
- Denominación de la instalación
- Capacidad solicitada (diferenciando firme y/o flexible si es el caso)
- Ubicación. Es suficiente con Provincia, Concello y Lugar
- Código CNAE del consumo. Se trata del código CNAE que mejor se adapte a la instalación, independientemente del principal que desarrolle actualmente del titular. Se entenderá que el CNAE indicado se corresponde con el del año 2025 (Real decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025), en caso contrario debe indicarse el año.

Además, en la solicitud de pronunciamiento, debe indicarse:

- El nudo de la red en donde se conectará la instalación, tanto para las instalaciones de producción como para las de demanda.
- El gestor de red, es decir si es red de transporte o distribución (en este último caso indicando cual es el distribuidor) y el lugar en donde se conecta, al nivel de: subestación y posición, línea , apoyo , celda, etc...

Si el dato del nudo de conexión viene reflejado en la solicitud de pronunciamiento, y el proyecto cambia de nudo de conexión, deberá procederse a la cancelación de la garantía económica, sin

embargo si se indica en la solicitud de pronunciamiento, solo sería necesario hacer un nuevo pronunciamiento sin cancelar la garantía, por lo que se evitan tramites innecesarios y se gana en rapidez.

### **CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS ECONÓMICAS**

- La solicitud de cancelación deberá hacerse de igual forma a través del procedimiento PR004A, con las mismas consideraciones sobre representación y ante el mismo órgano indicado para el pronunciamiento.
- En la solicitud, bien en el propio formulario del procedimiento o una independiente adjunta a dicho formulario, se hará referencia al nº de registro de la garantía económica a cancelar y deberá explicarse el motivo de la cancelación y adjuntarse toda aquella información que el titular considere que justifica dicha cancelación. Aunque no es imprescindible adjuntar a dicha solicitud el resguardo del depósito de la garantía y el pronunciamiento, ayuda a agilizar la tramitación de la devolución.
- El plazo máximo para resolver la cancelación de la garantía económica es de tres meses desde su solicitud, si bien dicho plazo se verá interrumpido en caso de que se requiera al titular la enmienda de la solicitud o en caso de que sea requerido un informe adicional necesario para tramitar la cancelación, por ejemplo al gestor de red.
- La orden de cancelación será notificada al promotor y comunicada al gestor de red y a la Caja General de Depósitos. La CGD efectuará la cancelación efectiva de la garantía.

### **CAUSAS DE CANCELACIÓN DE GARANTÍAS ECONÓMICAS**

Son causas de cancelación de la garantía económica con la recuperación del importe de la misma las siguientes:

- La obtención de la resolución de explotación de las instalaciones de generación.
- La contratación de un suministro para el caso de las instalaciones de demanda.

- Falta de pronunciamiento sobre la garantía económica concreta, ya sea por falta de la solicitud de pronunciamiento o bien por mediar una solicitud de cancelación sin haberse pronunciado el órgano competente.
- Que no se haya presentado solicitud de acceso y conexión ante el gestor de red.
- Inadmisión de la solicitud de permiso de acceso y conexión por parte del gestor de red. En este caso dependiendo de la causa de inadmisión podría haber una incautación parcial.
- Denegación del permiso de acceso y conexión por el gestor de red por las causas establecidas en las circulares de la CNMC.
- Suspensión de la tramitación del permiso de acceso y conexión por la existencia de un conflicto de red, por la interrupción de la emisión de informes de aceptabilidad del gestor aguas arriba, etc...
- La desestimación de la solicitud de los permisos de acceso y conexión o la renuncia a causa de la no aceptación de la propuesta previa emitida por el gestor de red, ya sea por motivos técnicos o económicos.
- La sustitución del aval por otro por modificaciones de la instalación que no conlleven la consideración de que la instalación se modifique a efectos de los permisos de acceso y conexión.

En todos estos casos deberán adjuntarse a la solicitud de cancelación el documento aportado por el gestor de red que sustente dicha petición, el informe deberá acreditar el origen y fecha del mismo (deberá estar firmado digitalmente o permitir la verificación del documento en un entorno confiable).